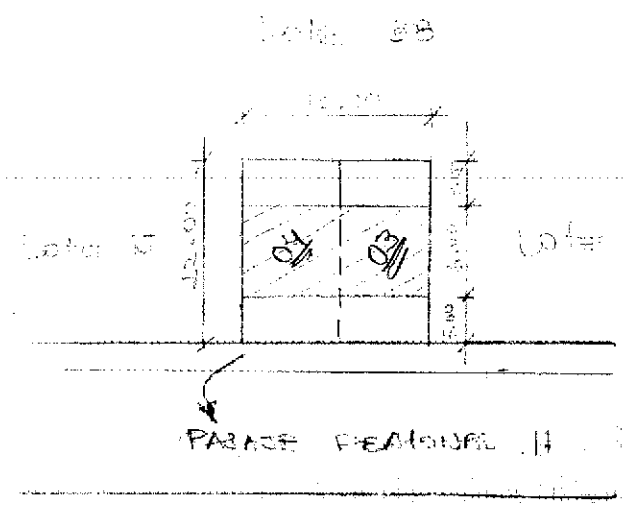
PARADE HEADQUARTERS

VIENE DE OTRA FICHA ◯ NO ◯

MODO DE PROPIEDAD	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 ✓ ÚNICO PROPIETARIO	1 ✓ [illegible]
2 HERENCIA INDIVISA	2 [illegible]
3 VARIOS PROPIETARIOS	3 EN ARRIENDO TOTAL
	4 OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD / R.U.C.	materia	TÍTULO DE PROPIEDAD / fecha
PERSONERÍA	[illegible]			
	[illegible]			
CÓDIGO	Moyano Acosta Luis Vicente y Sra.	060380475-8	[illegible]	

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA) — INDICADORES GENERALES

Key to option numbers:
- ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón metal
- PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial (bahareque), 7 tabique modular (vidrio, madera)
- ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón
- PISO: 1 tierra, 2 [illegible], 3 [illegible], 4 [illegible], 5 parquet o mayólica, 6 alfombra, 7 mármol o terrazo
- ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja
- TUMBADOS: 1 si tiene, 2 no tiene
- VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio color
- AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2º orden, 3 tiene de 1º orden
- ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: 1 bueno, 2 regular, 3 mala, 4 ruina

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	ÁREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
(39) 1	(40) 1	(41) 36	1 2 3 4 ✓	1 2 3 4 5 ✓ 6 7	1 2 3 4 5 ✓	1 2 ✓ 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 ✓ 7 8	1 2 ✓	1 2 3 4 5 6 7 ✓ 8 9	1 2 3 ✓	1 2 3 ✓	1 ✓ 2 3	1 2 (marked) 3 4	(53) 1.
(54)	(55)	(56)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(68) 1.
(69)	(70)	(71)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(83) 1.
(84)	(85)	(86)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(98) 1.
(99)	(100)	(101)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(113) 1.
(114)	(115)	(116)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(128) 1.
(129)	(130)	(131)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(143) 1.
(144)	(145)	(146)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(158) 1.
(159)	(160)	(161)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(173) 1.
(174)	(175)	(176)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(188) 1.
(189)	(190)	(191)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(203) 1.
(204)	(205)	(206)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(218) 1.
(219)	(220)	(221)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(233) 1.
(234)	(235)	(236)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(248) 1.
(249)	(250)	(251)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(263) 1.
(264)	(265)	(266)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(278) 1.

AVALÚO (20%) DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN DECIMALES)

AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL [illegible]	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL [illegible]	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

Observaciones

217003

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

Sello 09/7/13

DEL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

COPIA ... GUAYAQUIL ... DE ... DEL 20

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA ISABEL DELGADO VERA, A FAVOR DE LOS CONYUGES CBOP. LUIS VICENTE MOYANO AGUAY Y DIANA LORENA CALLE DELGADO, E HIPOTECA ABIERTA QUE CONSTITUYEN LOS CONYUGES CBOP. LUIS VICENTE MOYANO AGUAY Y DIANA LORENA CALLE DELGADO A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA) -------

CUANTÍA DE COMPRAVENTA: USD $11.088,13----------

CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA----------

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de Septiembre del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO de este cantón, comparecen: Por una parte, la señora MARIA ISABEL DELGADO VERA, ecuatoriana, mayor de edad, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada, de ocupación quehaceres domésticos, con domicilio en la ciudad de Manta y de transito por esta ciudad de Guayaquil; por otra, los cónyuges CBOP. LUIS VICENTE MOYANO AGUAY Y DIANA LORENA CALLE DELGADO, ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios derechos y por los

que representan de la sociedad conyugal por ellos conformada, de estado civil casados, de profesión militar y estudiante respectivamente, con domicilio en el cantón Montecristi y de transito por esta ciudad de Guayaquil. Por último, comparece el Director del ISSFA Regional Litoral Coronel E.M.C JUAN CARLOS GUARDERAS CISNEROS, de estado civil casado, militar, por los derechos que representa, en su calidad de Apoderado Especial del señor General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, según consta de la copia del poder especial que se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Todos con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura, a la que proceden como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contenga el Contrato de Compra Venta e Hipoteca Abierta, expresado en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen a la celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de VENDEDORA, la señora MARIA ISABEL DELGADO VERA, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada, de ocupación quehaceres domésticos, con domicilio en la ciudad de Manta y de transito por esta ciudad de Guayaquil; por otra, los cónyuges CBOP. LUIS VICENTE MOYANO AGUAY Y DIANA

LORENA CALLE DELGADO, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos conformada, de estado civil casados, de profesión militar y estudiante respectivamente, con domicilio en el cantón Montecristi y de transito por esta ciudad de Guayaquil; parte a la cual se la denominará LA PARTE COMPRADORA Y/O LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, por otra en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO, el Director del ISSFA Regional Litoral Coronel E.M.C Juan Carlos Guarderas Cisneros, de profesión militar, de estado civil casado, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado Especial del señor General de Brigada Edwin Roberto Freire Cueva, Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, de conformidad con el Poder Especial que se agrega como habilitante, para la celebración de la presente escritura y que en lo posterior se lo llamará indistintamente el "Acreedor Hipotecario", "Instituto" o el "ISSFA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, hábiles para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A).- La VENDEDORA es propietaria del inmueble signado con el número TRECE de la manzana "C" del Programa de Vivienda denominado "PRADERA 1-A" de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. Adquirido mediante Escritura de Compraventa y Mutuo Hipotecario otorgado por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, ante la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, Abogada María Lina Cedeño Rivas, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticuatro de

agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha uno de diciembre del dos mil diez y siete de agosto del dos mil trece la cancelación de Hipoteca Abierta y Extinción de Patrimonio Familiar, respectivamente, que pesaban sobre el inmueble antes indicado.- B).- LINDEROS Y DIMENSIONES del inmueble signado con el número TRECE de la manzana "C" del Programa de Vivienda denominado "PRADERA I-A" de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí: NORTE: Con seis metros un centímetro y lindera con lote número treinta y ocho de la manzana C (6.01mts); SUR: Con seis metros un centímetro y lindera con Pasaje H (6.01mts); ESTE: Con doce metros y lindera con lote número doce de la Manzana C (12.00mts); OESTE: Con doce metros y lindera con lote número catorce de la Manzana C (12.00mts).- AREA TOTAL: SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS DOCE DECIMETROS CUADRADOS (72.12mts2).- C).- El señor CBOP. LUIS VICENTE MOYANO AGUAY, como afiliado al ISSFA, contrae con ésta Entidad obligaciones crediticias con garantía hipotecaria, para lo cual accede al crédito OTROS FINES DE VIVIENDA ISSFA en dólares para la compra del inmueble descrito en los literales anteriores. CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la VENDEDORA da en venta real y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, el inmueble signado con el número TRECE de la manzana "C" del Programa de Vivienda denominado "PRADERA I-A" de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, descrito en la cláusula precedente, sin ninguna limitación, ya que se transfiere a más del dominio, el uso, goce, posesión, entradas y salidas. A

pesar de haberse determinado linderos y superficie la venta se la realiza como cuerpo cierto. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio acordado por las partes por la transferencia de dominio es de ONCE MIL OCHENTA Y OCHO CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD11.088,13), que LA PARTE COMPRADORA paga a la VENDEDORA con el préstamo que con éste objeto otorga el ISSFA, en virtud de lo cual autorizan expresamente a ésta Institución para que con cargo a dicho préstamo pague directamente a la vendedora el precio de venta, una vez que ésta escritura se halle debidamente inscrita y se haya contabilizado la operación, razón por la cual los contratantes manifiestan que nada tienen que reclamar por concepto de precio, por haber sido cubierto en su totalidad. Por este mismo acto la VENDEDORA declara que tiene a bien RENUNCIAR a favor de la suscrita PARTE COMPRADORA a todos los beneficios que confiere la ACCIÓN DE LESIÓN ENORME, determinada en el artículo mil ochocientos veinte y nueve y siguientes del Código Civil vigente, publicado en el suplemento del Registro Oficial número cuarenta y seis de veinte y cuatro de junio del dos mil cinco, por estimar dicho precio como justo y necesario. En lo referente a la plusvalía le corresponde al vendedor conforme lo manda la Ley. CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN AL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO PARA OTROS FINES DE VIVIENDA ISSFA.- Por cuanto el inmueble materia de esta compra venta se adquiere de acuerdo a la normativa del ISSFA, en especial al Reglamento de Préstamo Hipotecario para Otros Fines de Vivienda ISSFA, se deja establecido que las partes en todo lo que no estuviere contemplado en el presente instrumento se

sujetarán a las disposiciones constantes en dicho Reglamento. LA PARTE COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara expresamente su acuerdo con todas las disposiciones materia del Reglamento de Préstamo Hipotecario para Otros Fines de Vivienda ISSFA y acepta cumplir con todas las condiciones, requisitos y demás obligaciones que se generen en razón de su observancia. CLÁUSULA SEXTA: HIPOTECA ABIERTA.- LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, por cuanto es afiliado al ISSFA, accede al crédito OTROS FINES DE VIVIENDA ISSFA en dólares, comprometiéndose a pagar las obligaciones que ha adquirido en la moneda de curso legal. El ISSFA está dispuesto a operar dentro de sus atribuciones legales sin que esto signifique compromiso de su parte para el trámite y otorgamiento de préstamos. LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA por sus propios y personales derechos, sin perjuicio de su responsabilidad personal da su expreso consentimiento para el otorgamiento de este contrato y para asegurar el pago de sus obligaciones, da al presente contrato las características de plazo vencido ya sean estas obligaciones pasadas, presentes o futuras y que haya contraído o contraiga en el futuro a favor del ISSFA, sin restricción de ninguna clase como obligada principal o por cualquier otra clase de créditos directos e indirectos, bien se trate de obligaciones nacidas de préstamos directos, pagarés o letras de cambio, cauciones, garantías, fianzas, prendas o avales, para afianzar cualquier otro género de obligaciones presentes y futuras que el ISSFA califique como tales o se registren en los libros de contabilidad de la Institución, o para garantizar el pago de capital, interés corriente, de mora, comisión por cobro, gastos judiciales y extrajudiciales en que incurriere LA

PARTE DEUDORA HIPOTECARIA si a ello hubiere lugar. LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, los cónyuges CBOP. LUIS VICENTE MOYANO AGUAY Y DIANA LORENA CALLE DELGADO, constituyen a favor del ISSFA, PRIMERA HIPOTECA en calidad de ABIERTA Y DE CUANTÍA INDETERMINADA sobre el inmueble signado con el número TRECE de la manzana "C" del Programa de Vivienda denominado "PRADERA I-A" de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas especificaciones se detalló en la cláusula de antecedentes. La hipoteca comprende todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son propios o anexos del inmueble antes descrito, la hipoteca de este inmueble se constituye como cuerpo cierto. Los préstamos concedidos son pagados mediante dividendos mensuales constantes en la Tabla de Amortización que elaborará el ISSFA, donde constará el valor de los dividendos, plazo e interés. CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA ESPECIAL.- El plazo del préstamo hipotecario para OTROS FINES DE VIVIENDA ISSFA, estará entre TREINTA Y SEIS: Y, NOVENTA Y SEIS MESES, de acuerdo a la Tabla de Amortización que el ISSFA proporcionará a LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, misma que manifiesta conocer y aceptar. La tasa de interés del préstamo será la vigente a la fecha de concesión del préstamo y que estará detallada en la tabla de amortización a la generación del crédito. El beneficiario de préstamo hipotecario para OTROS FINES DE VIVIENDA ISSFA, que incurriere en mora superior a seis meses en la cancelación de sus dividendos, dará lugar a que el ISSFA declare de plazo vencido la totalidad de la deuda de acuerdo a las disposiciones impartidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, a través de la acción

coactiva. La tasa de interés de mora, será igual a la tasa máxima convencional emitida por el Banco Central del Ecuador para cada mes; se admitirán abonos adicionales o extraordinarios al crédito concedido. los que servirán para reducir el tiempo establecido en la hipoteca. LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta que el valor acumulado por Fondos de Reserva del afiliado pasará automáticamente a abonar el capital del préstamo concedido, lo cual disminuye el dividendo y se mantiene el plazo y las cuotas mensuales pasarán a ser parte de pago del dividendo del préstamo. El Departamento de crédito suspenderá el trámite de un préstamo hipotecario, si se comprobare el desvío de los dineros desembolsados, en fines diferentes a los aprobados por la Comisión de Crédito del ISSFA, en cuyos casos solicitará a los órgano competentes, las sanciones pertinentes y de existir valores por entregarse al afiliado, estos serán abonados al saldo de capital disminuyendo el plazo. El beneficiario del préstamo hipotecario no tendrá derecho a la devolución de las aportaciones individuales y patronales del Fondo de Vivienda, en cuanto estos son parte del financiamiento del préstamo. CLÁUSULA OCTAVA: SEGURO DE DESGRAVÁMEN.- El préstamo hipotecario concedido está amparado en su totalidad por el seguro de desgravamen, el valor de dicha prima, es pagado por el deudor, señor CBOP. LUIS VICENTE MOYANO AGUAY, a quien exclusivamente cubre este seguro. CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD.- Los beneficiarios de préstamos del Sistema OTROS FINES DE VIVIENDA ISSFA, en servicio activo cancelarán sus dividendos de acuerdo a la tabla de amortización conocida por el beneficiario y establecida a la fecha de concesión del préstamo; estos valores serán descontados del

haber militar del beneficiario por parte de los Directores Financieros de cada Fuerza. En situación de retiro, los dividendos serán descontados por el ISSFA de su pensión mensual. Los beneficiarios del préstamo hipotecario para OTROS FINES DE VIVIENDA ISSFA que fueren dados de baja de la Institución sin derecho a las prestaciones sociales, el ISSFA de oficio abonará a la deuda con los valores correspondientes a la Indemnización global y la diferencia que se estableciere lo efectuará a través de depósitos mensuales en el sistema bancario, cuyo comprobante deberá ser entregado en la Matriz o Agencia del ISSFA para su registro, el incumplimiento del pago dará lugar a las acciones legales pertinentes. El afiliado que pasa al servicio pasivo con derecho a las prestaciones sociales y que registre préstamos hipotecarios vigentes, cuyos dividendos fueren superiores al CUARENTA POR CIENTO de la pensión, dará lugar a que se descuente de la cesantía el valor que fuere necesario para que los dividendos se ajusten al porcentaje requerido. CLÁUSULA DÉCIMA: BIENES COMPRENDIDOS EN LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye mediante este instrumento comprende el bien inmueble descrito en la cláusula segunda: instalaciones, semovientes, y más pertenencias del predio hipotecado y aquellos bienes muebles que por accesión y adherencia según lo dispuesto en el Código Civil se reputan inmuebles, se extenderá a todos los aumentos y mejoras que sobre ellos se realicen. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA.- La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones garantizadas que LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA mantenga directa o indirectamente con el ISSFA

Expresamente LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA renuncia a que se levante la hipoteca por otra vía que no sea la cancelación por parte de ISSFA, mediante el otorgamiento de escritura pública. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANEAMIENTO.- LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara expresamente que el inmueble que da en garantía a favor del ISSFA, mediante el otorgamiento de esta escritura así como todo lo que se encuentra en él y es parte del mismo se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo y, en general, de toda limitación de dominio. Además para acreditar esta declaración se agrega el certificado de gravámenes del Registrador de la Propiedad. LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga para con el ISSFA al saneamiento de acuerdo con la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACCIONES.- LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el ISSFA, éste podrá ejercer la acción coactiva o ejecutiva a su elección, además la acción real hipotecaria y la ocupación inmediata del inmueble, al vencimiento de una o cualquiera de las obligaciones caucionadas por la presente hipoteca abierta en la que incurriere el deudor, aún si no estuvieren vencido el plazo del préstamo en los siguientes casos: a).- Si no se verificare la inscripción de esta escritura por causas imputables al LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o si se verificare ilegalmente, o aparecieren hipotecas o cualquier otro gravamen o limitación de dominio preexistente al otorgamiento de este contrato, le será facultativa al ISSFA declarar de plazo vencido las obligaciones que, a la fecha en que se produjeran cualesquiera de tales hechos, hayan contraído LA PARTE DEUDORA

HIPOTECARIA a favor del ISSFA y exigir inmediatamente el pago y cumplimiento de las mismas, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación. b).- De igual manera el ISSFA podrá declarar de plazo vencido las obligaciones garantizadas por la hipoteca constituida en este contrato y exigir inmediatamente el pago total al LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación, bastando la sola afirmación del ISSFA como prueba suficiente de los hechos que alegue, aparte de los que estuvieren previstos en la Ley o estipulados en las otras cláusulas; en caso de mora de una o más obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA a la orden y/o a favor del ISSFA; c).- Si por cualquier motivo, a juicio del ISSFA, no estuvieren debidamente aseguradas las obligaciones. d).- Igual derecho a declarar de plazo vencido tendrá el ISSFA: si LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA enajenare o gravare en todo o en parte el inmueble; e).- si LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos en tal forma que pongan en peligro la recaudación del o de los créditos; f).- si el bien hipotecado fuera embargado, secuestrado o tuviere prohibición de enajenar por razones de otros créditos. g).- Si se impide la inspección del bien raíz hipotecado cuando ordenare el Instituto. h).- Si el crédito otorgado ha sido utilizado en otros fines distintos al solicitado. i).- Si LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA dejare de pagar por un año o más los impuestos fiscales o municipales del inmueble hipotecado. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE

ENAJENAR.- Mientras subsista la hipoteca, LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no podrá realizar ningún tipo de enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el bien materia del presente contrato, sin autorización expresa mediante escritura pública realizada por el ISSFA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS.- El Instituto se reserva toda facultad de ceder sus derechos de acreedor a favor de cualesquier persona natural o jurídica, para descontar o redescontar las obligaciones contraídas por el deudor y hacer todo cuanto está permitido por las leyes y de necesitarse el consentimiento del deudor, éste expresamente declara que lo conceden, entendiéndose que cualquier negativa de su parte se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales y determinaría la inmediata exigibilidad de todo lo adeudado con todos los efectos legales consiguientes. De igual forma, la PARTE DEUDORA o DEUDORES HIPOTECARIOS aceptan desde la fecha de suscripción de este instrumento, las cesiones de la presente Hipoteca abierta que eventualmente se efectúen a favor de terceras personas; y renuncian expresamente, a ser notificadas por las cesiones, conforme lo señala el artículo once del Código Civil; adicionalmente, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, fuera necesaria esta renuncia.- En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra los DEUDORES y contra tercero de acuerdo al Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL ISSFA.- El ISSFA, por medio de su Representante Legal, en las condiciones y circunstancias determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la hipoteca abierta aquí constituida, declarando que ésta, sin embargo, no obliga a su representado a conceder los créditos o aceptar las

operaciones que solicitare LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, los que deberán ser calificados, aceptados o no en cada caso, según las conveniencias del ISSFA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E INSCRIPCIÓN.- Los gastos que demande la celebración del presente contrato correrán de cuenta de LA PARTE COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, a excepción del impuesto de plusvalía que de existir lo cancelará EL VENDEDOR. LA PARTE COMPRADORA queda autorizada por parte del ISSFA, para inscribir la presente escritura en el Registro de la Propiedad. Además se obliga a entregar al ISSFA dentro de cuarenta y cinco días contados desde la suscripción de la escritura una copia legalmente inscrita para su contabilización, en caso de no hacerlo el Instituto quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo y documentación respectiva. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que preceden por ser otorgadas en seguridad de sus recíprocos intereses. Usted señor Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. F) Abogada Rosa Ortiz Tulmo. Registro profesional doce mil cuatrocientos treinta y tres. Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Quedan agregadas las copias de cédula de los comparecientes, el nombramiento de la compañía que interviene, el pago de los impuestos prediales: y, demás documentación de ley necesaria para la validez de esta escritura.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta

voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

MARIA ISABEL DELGADO VERA

C.C. 130502091-7

C.V. 035-0196

CBOP. LUIS VICENTE MOYANO AGUAY

C.C. 060380475-8

No obligado a sufragar

DIANA LORENA CALLE DELGADO

C.C. 130960601-8

C.V. 018-0008

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA ISABEL DELGADO VERA, A FAVOR DE LOS CONYUGES CBOP. LUIS VICENTE MOYANO AGUAY Y DIANA LORENA CALLE DELGADO. E HIPOTECA ABIERTA QUE CONSTITUYEN LOS CONYUGES CBOP. LUIS VICENTE MOYANO AGUAY Y DIANA LORENA CALLE DELGADO A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA).

NOTARIA VIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA)

R. U. C. 1768022190001

f) CORONEL E.M.C JUAN CARLOS GUARDERAS CISNEROS

C.C. 1707022172

APODERADO ESPECIAL DEL DIRECTOR GENERAL DEL ISSFA

NOTARIA VIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

25374

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25374:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 01 de diciembre de 2010*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el No. Trece de la manzana C del Programa de Vivienda denominado Pradera I-A, de la parroquia Tarqui del Canton Manta. Que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con seis metros un centimetros y lindera con lote numero treinta y ocho de la manzana C. Por el sur, con seis metros un centimetro y lindera con pasaje H. Por el este con doce metros y lindera con el lote Número doce de la manzana C. Por el oeste con doce metros y lindera con lote numero catorce de la manzana C. Con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados doce decimetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87	26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa	1.713	24/08/1994	1.150

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Sentencia

Inscrito el : miércoles, 26 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241
Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
T e r r e n o s u b i c a d o s e n l a s I n m e d i a c i o n e s d e l a L o t i z a c i o n l a P r a d e r a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	80-0000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabi, Expe	Soltero	Manta
Razón Social	80-0000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecua	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2523	30-nov-1994	1	1

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 24 de agosto de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.150 - Folio Final: 1.150

Número de Inscripción: 1.713 Número de Repertorio: 3.978

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Olmedo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de julio de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO.El Banco Ecuatoriano de la Vivienda Suc. Manta, representado por el Ing. Vicente Estrada Bonilla. El inmueble signado con el N.- Trece de la manzana C del Programa Pradera I - A de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de Setenta y dos metros cuadrados doce decímetros cuadrados.El predio descrito tenia inscrita con fecha 24 de Agosto de 1994 bajo el N.- 1359 Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Con fecha 28 de Febrero de 1996 bajo el N.- 295 Contrato modificatorio mediante escritura celebrada el 5 de Febrero de 1996 ante el Notario Publico Cuarto del canton Manta , otorga el Banco Ecuatoriano de la Vivienda a favor de Maria Isabel Delgado Vera.Actualmente dicha hipoteca se encuentra cacnelada con fecha 1 de Diciembre del 2010 bajo el N.- 1611 mediante escritura celebrada ante el notario Cuarto del canton Manta con fecha 21 de Septiembre del 2006.Y EXTINGUIDO EL PATRIMONIO FAMILIAR con fecha 7 de Agosto del 2013 bajo el N. 155 autorizada ante el Notario Publico Cuarto del canton Manta con fecha 2 de Julio del 2013.

b.- Apellidos. Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000046549	Delgado Vera Maria Isabel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:21:54 del jueves, 08 de agosto de 2013

A petición de:

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 106259

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 106259

No. Electrónico: 15287

Fecha: 11 de septiembre de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-70-03-000

Ubicado en: CALLE PRINC.M-C L-13 PRADERA I-A

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 72,12 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad *Propietario*

DELGADO VERA MARIA ISABEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2019,36
CONSTRUCCIÓN:	4479,51
	6498,87

Son: SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Perrin Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PEDRO
DIRECTOR

Impreso por: MARISOL ARTEAGA 11/09/2013 09:11:34

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000200638

9/11/2013 11:49

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-70-03-000	72,12	6498,87	95904	200638

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	DELGADO VERA MARIA ISABEL	CALLE PRINC.M-C L-13 PRADERA I-A

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0803804758	MOYANO AGUAY LUIS VICENTE	N/A

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	0,86
TOTAL A PAGAR	1,86
VALOR PAGADO	1,86
SALDO	0,00

EMISION: 9/11/2013 11:49 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 - 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000200637

9/11/2013 11:48

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-70-03-000	72,12	6498,87	95903	200637

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	DELGADO VERA MARIA ISABEL	CALLE PRINC.M-C L-13 PRADERA I-A

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0803804758	MOYANO AGUAY LUIS VICENTE	N/A

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	64,99
Junta de Beneficencia de Guayaquil	19,50
TOTAL A PAGAR	84,49
VALOR PAGADO	84,49
SALDO	0,00

EMISION: 9/11/2013 11:48 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000950001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2811-479 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000155586

3/1/2013 11:29

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-17-70-03-000	72,12	$ 11.088,13

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
DELGADO VERA MARIA ISABEL	

3/1/2013 12:00 MACIAS KLEVER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
CALLE PRINC.M-C PRADERA #1	2013	87242	155586

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 3,33	($ 0,20)	$ 3,13
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 1,26		$ 1,26
MEJORAS 2012	$ 2,35		$ 2,35
MEJORAS HASTA 2010	$ 19,38		$ 19,38
TASA DE SEGURIDAD	$ 1,66		$ 1,66
TOTAL A PAGAR			$ 27,78
VALOR PAGADO			$ 27,78
SALDO			$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 61304

CERTIFICACIÓN

No. 985-1848

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de MARIA ISABEL DELGADO VERA,con clave Catastral 21770003000, úbicado en la manzana C lote 13 del Programa de Vivienda Pradera I-A, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Sur). 6,01m. Pasaje H

Atrás. (Norte). 6,01m. Lote 38.

Costado derecho: (Oeste). 12m. Lote 14

Costado izquierdo: (Este). 12m. Lote 12

Área: 72,12m2

Manta. agosto 01 del 2013

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA
DR. PIERRO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 59903

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLARY CONSTRUCCION. perteneciente a DELGADO VERA MARIA ISABEL. ubicada CALLE PRINCIPAL M*CL-13 PRADERA I-A. cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA asciende a la cantidad de $6498.87 SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 87/100 CENTAVOS CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

JMOREIRA 11 SEPTIEMBRE 2013

Manta. _____ de _____ del 20 _____

ING. ERIKA PAZMIÑO

Director Financiero Municipal

CANTÓN [illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130502091-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO VERA
MARIA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-11-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN: BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER. DOMESTICOS
A1331A1121
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO VILLAVICENCIO ERMINDE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA POSLIGUA GLORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-06-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-05

000402290

035

035 - 0196 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1305020917 — CÉDULA

DELGADO VERA MARIA ISABEL

MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
MANTA — CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA — PARROQUIA
2 — ZONA
MANTA - PE

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

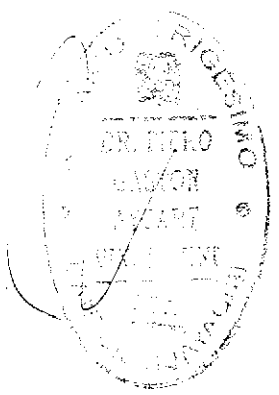

CANTÓN QUI

FUERZAS ARMADAS DEL ECU

MILITAR ACTIVO

MOYANO AGUAY
LUIS VICENTE

CABO PRIMERO

28 - 001 - 2098

FECHA DE CADUCIDAD

18/01/2017

CRNL EMC JUAN F. GAV

NOTARIO TRIGÉSIMO

CANTÓN GUAYAQUIL

CIUDADANIA 130960601-8

CALLE DELGADO DIANA LORENA
MANABI/MANTA/MANTA
16 ENERO 1987
001- 0201 00201 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1987

ECUATORIANA****** V2333I3242
CASADO LUIS VICENTE MOYANO ABUAY
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GALO ARTURO CALLE JARAMILLO
MARIA ISABEL DELGADO VERA
MANTA 17/12/2008
17/12/2020

0594919

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES

018

018 - 0008
NÚMERO DE CERTIFICADO

1309606018
CÉDULA

CALLE DELGADO DIANA LORENA

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA
CANTON

MANTA
PARROQUIA

MANTA - PE
ZONA

(-) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO ... CANTON ...

NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REN
Pch 0928967

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE
MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
GUARDERAS CISNEROS
JUAN CARLOS

GRADO
CORONEL

CEDULA
1707022172

AUTORIZADO
Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION

17 - 009 - 9880

FECHA DE EMISION
21/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD
21/10/2016

CODIGO ISSFA
1850575900

CRNL EMC JUAN F. GAVILANES E.

TIPO DE SANGRE
ORH+

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR
O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO
GASTON
AYCART
VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA A FAVOR DEL SEÑOR CORONEL EMC JUAN CARLOS GUARDERAS CISNEROS.

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO de Junio del dos mil TRECE, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: el señor General de Brigada **EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA**, en calidad de Director General y como tal Representante Legal del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas "ISSFA", tal como aparece del documento habilitante que se agrega. El compareciente está domiciliado en la ciudad de Quito y de transito por esta ciudad, ecuatoriano, mayor de edad, y con la capacidad legal para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe; y, dice: Que eleva a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, una en la que conste el Poder Especial, que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**.- Comparece el señor General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE

CUEVA mayor de edad, de estado civil casado, de profesión militar en servicio activo, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad, en calidad de Director General y Representante Legal del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas conforme se desprende del acta de nombramiento y posesión que se agrega como documento habilitante. SEGUNDA.- El señor General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en la calidad anteriormente mencionada, confiere en forma libre y voluntaria PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor CORONEL EMC JUAN CARLOS GUARDERAS CISNEROS, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cero dos dos uno siete dos (1707022172) Director del ISSFA Regional Litoral con sede en la ciudad de Guayaquil, para que a mi nombre y representación efectúe los siguientes actos: a) Suscriba las escrituras públicas de compraventa y mutuos hipotecarios, constitución y cancelación de hipotecas, sustitución de hipotecas, convenios de pago y cualquier otra escritura en la que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas deba intervenir dentro de su jurisdicción; b)Para que realice trámites administrativos en las entidades públicas, privadas, entidades o instituciones financieras, entidades autónomas y en el Servicio de Rentas Internas de su jurisdicción; y; c) Para que represente al Instituto en los procesos de mediación y arbitraje que deba suscribir el mandante, en cuyo caso previamente pondrá en conocimiento del Director General del ISSFA; y, d) Para que intervenga en actos y contratos que celebre la Institución con las limitaciones legales del caso.- TERCERA.- Mi mandatario se sujetará en todos sus actos estrictamente a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, su trasgresión e inobservancia, le involucraría

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

180361965-8

FREIRE CUEVA
EDWIN ROBERTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
1965-05-13
ECUATORIANA
M
CASADO
ULDA CATALINA
MORENO IÑIGUEZ

SUPERIOR
MAGISTER EN COMERCIO INTERNACIONAL

FREIRE HECTOR
CUEVA ELSA

QUITO
2010-12-20
2020-12-20

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO
...

CANTON GUAYAQUIL
SEGUNDO CIRCUITO

FECHA DE EMISION: 21/10/2011
FECHA DE CADUCIDAD: 21/10/2016

CODIGO DACTILAR
1850875900

TIPO DE SANGRE
ORH+

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
MILITAR ACTIVO

GUARDERAS CISNEROS
JUAN CARLOS
CORONEL
1707022172

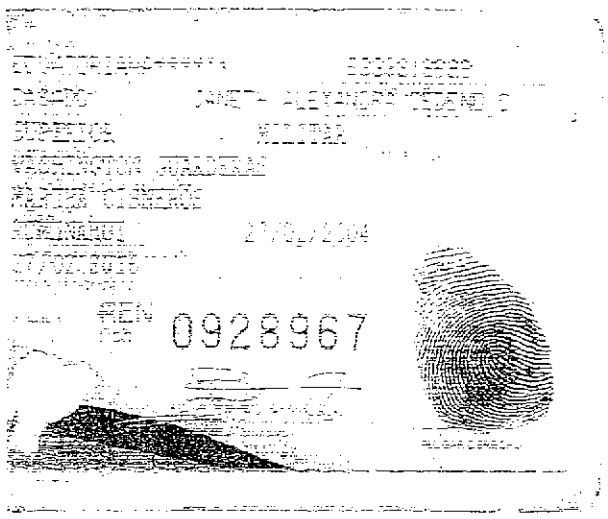

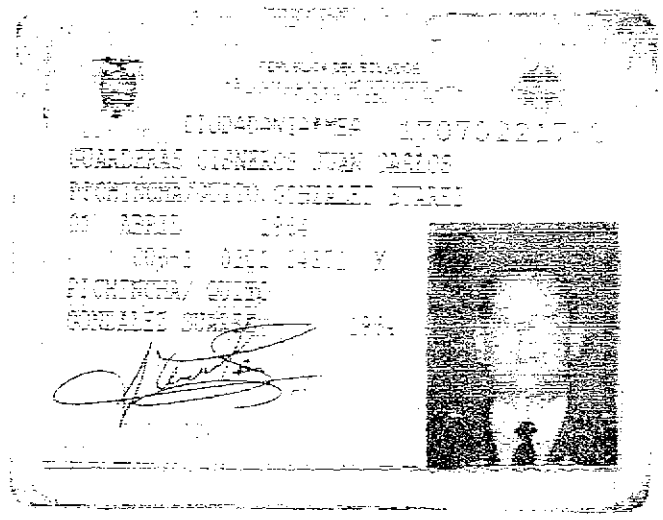

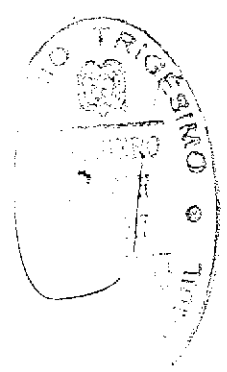

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

expresamente en el artículo 106 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que estime necesarias. Hasta aquí la minuta. Firmada por la Doctora Bertha Elizabeth Valencia Valverde con matrícula número siete uno cuatro ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA
GENERAL DE BRIGADA
DIRECTOR GENERAL DEL ISSFA.
C.C. 18-01419676

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este PRIMER ***TESTIMONIO,*** *que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, al un día del mes de julio del dos mil trece.*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA QUE OTORGA LA SEÑORA MARÍA ISABEL DELGADO VERA, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CBOP. LUIS VICENTE MOYANO AGUAY Y DIANA LORENA CALLE DELGADO; E, HIPOTECA ABIERTA QUE CONSTITUYEN LOS CÓNYUGES CBOP. LUIS VICENTE MOYANO AGUAY Y DIANA LORENA CALLE DELGADO A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA), la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, a los **doce días de** septiembre del año dos mil trece.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.	GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA	
FECHA DE INGRESO.		FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:		
NOMBRES y/o RAZÒN		
CÈDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÒN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN.

FIRMA DEL DIRECTOR FECHA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral Bien Inmueble

25374

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25374:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 01 de diciembre de 2010*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el No. Trece de la manzana C del Programa de Vivienda denominado Pradera I-A, de la parroquia Tarqui del Canton Manta. Que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con seis metros un centimetros y lindera con lote numero treinta y ocho de la manzana C. Por el sur, con seis metros un centimetro y lindera con pasaje H. Por el este con doce metros y lindera con el lote Número doce de la manzana C. Por el oeste con doce metros y lindera con lote numero catorce de la manzana C. Con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados doce decimetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87	26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa	1.713	24/08/1994	1.150

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Sentencia**

Inscrito el : miércoles, 26 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241
Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP Ab. Jaime E. Delgado Intriago REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA MANABÍ - ECUADOR

a.- Observaciones:
Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotizacion la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	80-0000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabi, Expe	Soltero	Manta
Razón Social	80-0000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecua	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2523	30-nov-1994	1	1

Compraventa

Inscrito el : miércoles, 24 de agosto de 1994

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1.150 **- Folio Final:** 1.150
Número de Inscripción: 1.713 **Número de Repertorio:** 3.978
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Olmedo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de julio de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO.El Banco Ecuatoriano de la Vivienda Suc. Manta, representado por el Ing. Vicente Estrada Bonilla. El inmueble signado con el N.- Trece de la manzana C del Programa Pradera I - A de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de Setenta y dos metros cuadrados doce decímetros cuadrados.El predio desrito tenia inscrita con fecha 24 de Agosto de 1994 bajo el N.- 1359 Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Con fecha 28 de Febrero de 1996 bajo el N.- 295 Contrato modificatorio mediante escritura celebrada el 5 de Febrero de 1996 ante el Notario Publico Cuarto del canton Manta , otorga el Banco Ecuatoriano de la Vivienda a favor de Maria Isabel Delgado Vera.Actualmente dicha hipoteca se encuentra cacnelada con fecha 1 de Diciembre del 2010 bajo el N.- 1611 mediante escritura celebrada ante el notario Cuarto del canton Manta con fecha 21 de Septiembre del 2006.Y EXTINGUIDO EL PATRIMONIO FAMILIAR con fecha 7 de Agosto del 2013 bajo el N. 155 autorizada ante el Notario Publico Cuarto del canton Manta con fecha 2 de Julio del 2013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000046549	Delgado Vera Maria Isabel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:21:54 del jueves, 08 de agosto de 2013

A petición de: Diana Cadlo

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA
PROVINCIA DE MANABI

Nº. 1.128. -

TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO. -

OTORGANTES ENTRE EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA Y LA SEÑORA MARIA ISABEL DELGADO VERA. -

CUANTIA S/ 9'109.741,oo MANTA , Julio 28 de 1.994. -

NOTARIO:

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 06 de septiembre del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR****, que el Sr. DELGADO VERA MARIA ISABEL con numero de cedula 130502091-7 se encuentra registrado como usuario de* ***CNEL REGIONAL MANABI*** *en el sistema Comercial SICO ,* ***el cual NO mantiene deuda con la Empresa.***

La parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor le convenga a sus intereses.*

Atentamente,

CNEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE

VIVIANA GARCIA
ATENCION AL CLIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000155586

3/1/2013 11:29

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-17-70-03-000	72,12	$ 11.088,13

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
DELGADO VERA MARIA ISABEL	

3/1/2013 12:00 MACIAS KLEVER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
CALLE PRINC.M-C PRADERA #1	2013	87242	155586

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 3,33	($ 0,20)	$ 3,13
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 1,26		$ 1,26
MEJORAS 2012	$ 2,35		$ 2,35
MEJORAS HASTA 2010	$ 19,38		$ 19,38
TASA DE SEGURIDAD	$ 1,66		$ 1,66
TOTAL A PAGAR			$ 27,78
VALOR PAGADO			$ 27,78
SALDO			$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA